

SEVILLA
Redacción, oficinas y talleres: 30, GARCÍA DE VINOESA, 30
Apartado de Correos, 93.—Teléfono 25.348
25 ejemplares, 1,75 ptas.

El Liberal

SEVILLA
Suscripciones: SEVILLA: Un mes..... 2 ptas
PROVINCIALES: Trimestre..... 6
EXTRANJERO: Trimestre..... 15
Número suelto, 10 cts

GOBIERNO CIVIL

Manifestaciones del Gobernador interino

Desde mañana pueden canjearse en el Banco de España toda clase de billetes por los estornudos.—Sobre los actuales conflictos sociales.—Visitas.

El gobernador interino, señor Del Rey, después de recibir a distintas Comisiones y visitas y de despachar con el secretario accidental, señor Verdú, por encontrarse indispuesto el señor Montilla, recibió a los informadores periodísticos.

También conferenció con el señor Del Rey el alcalde de Almensilla, a quien acompañaba el señor López Cuesta, para hablarle de asuntos relacionados con la administración municipal de dicha localidad.

El próximo domingo se celebrará en el vecino pueblo. Visitaron al gobernador interino la señora doña Pilar López de Ayala e hija.

Un niño se cae a un sótano se causa lesiones gravísimas

En la Ciudad Jardín, cerca de un bar, jugaban varios chicos. Uno de ellos dió un fuerte empujón al niño de nueve años Manuel Fernández Parrado y lo tiró sobre una ventana que da luz al sótano de la casa.

Goethe amaba grandemente la música

Con acento de admiración, Romain Rolland habla del inmenso amor de Goethe por la música.

Para evitar la venta de los bienes de la Iglesia

Madrid 18.—Se presentará a las Cortes una proposición, en la cual se llama la atención al Gobierno de la República, para que el ministro de Justicia dicte disposiciones preventivas para la venta de los bienes propiedad de la Iglesia.

Sobre el estampillado de los billetes

La Cámara de Comercio se crea el deber de llamar la atención del público en general sobre los graves perjuicios que pueden irrogarse de la injustificada situación de desconianza existente en toda la provincia con motivo del estampillado de los billetes por el Banco de España, en cumplimiento de las disposiciones del ministerio de Hacienda.

Una nota de la Cámara de Comercio

de continuar el procedimiento que se emplea, y que tiene su más firme apoyo y sostén en la ignorancia de unos y en la mala fe de los alarmistas.

En calle Duque de Montemar

Una mujer muerta en condiciones extrañas

El médico del Registro civil, don Carlos Bernádez, comunica al Juzgado que al reconocer el cadáver de una mujer llamada Encarnación Arca Pardo, que había fallecido en la calle Duque de Montemar, 17, le observó unas equimosis en el vientro.

CUBAS (Madrid). El escritor festivo don Juan Pérez Zúñiga, que ha sido condecorado por el Gobierno de la República con la Medalla del Trabajo

(Foto Díaz Casariego.) (Fdo. Gori.)

VERSOS NUEVOS

XXXI
Como un corazón sin sangre
la fuente sedienta está;
pobre fuente dolorida,
sin lágrimas que llorar.

XXXII
De las lenguas torpes
libranos, Señor,
y del mal de ojos
también libranos.

XXXIII
Lucero:
Tienes la luz de sus ojos
y el fuego de sus deseos.

XXXIV
Huelen sus manos a rosas,
y a narciso real su pecho,
y a albahaca y jazmines
las trenzas de su cabello.

J. Muñoz San Román.



La fiesta íntima con que se festejó anoche el acto de cristianar al hijo de nuestro compañero de Redacción don José María Herrera (Foto Sánchez del Pando.) (Fdo. Gori.)

Los concursos de belleza

La trata de blancas y la Sociedad de Naciones

El Comité contra la trata de blancas de la Sociedad de las Naciones está realizando una obra muy útil en su lucha para la extirpación de este cáncer de la Humanidad.

Una feliz travesía de Atlántico

Buenos Aires 18.—El pequeño yate Gris, tripulado por cuatro estudiantes de la Universidad bonaerense, ha entrado en el río de la Plata, después de haber atravesado el Atlántico.

El suceso de anoche

Persiguiendo a unos individuos que rompieron un registro de telefonos, la Guardia civil detiene a un ratero

La guardia municipal de servicio en la calle Miguel Cid sorprendió a seis individuos vestidos de azul y en mangas de camisa que rompían un tubo de plomo de un registro de la Telefónica.

Lascosas que pasan

Un hombre herido

Esta mañana, en la calle Almirante Apodaca, fue agredido por la espalda un individuo llamado Francisco Gómez Soler, de treinta y cuatro años, que vive en la calle Arapiles número 4.

Denuncia por coacción

Victoriano Hernández denuncia a Joaquín Barrera Molina y a Antonio Rey, quienes lo amenazaron con una navaja cuando se dirigía a trabajar en una fábrica de sombreros que hasta hace poco ha sostenido una huelga.

Contestando a unos jóvenes

Ante todo, mi más profundo agradecimiento por su amable invitación requiriéndome para que les diera una conferencia en la que yo habría de exponer mis ideas sobre la política de hoy, señalando la norma, la conducta que me pareciera más oportuna a fin de orientar el movimiento republicano de la actual juventud.

La política tiene más de arte que de ciencia, y aunque ésta, como expresión de la verdad, no pueda ser excluida de ninguna actividad humana, para ser artista de la política (como para serlo de cualquier otra cosa) lo primero que se necesita es habilidad para el oficio, y yo he de confesar, no sé si alegre o avergonzada, que Dios no me llamó por ese camino, pues carezco en absoluta de la necesaria habilidad e inclinación para dedicarme a esas cuestiones.

Si hay quien imagine que para formar un partido político basta con poner un rótulo en el que se lea "social", "demócrata", "republicano", "progresista", "cristiano", etc., lanzando a la vez muchos discursos, salpicados de vivas y muera, espero que esa Juventud que ustedes forman represente algo más que ruido de palabras, que el viento aleje y extinga. Hoy los rótulos, las etiquetas nada significan, pues los ideales que los lemas solían representar se han ido alejando de ellos, quedando la palabra hueca, vacía, por el natural desgaste sufrido, a fuerza de pantallarla, precisamente para ocultar lo contrario que ellas pregona ban.

Herido de un tiro

Ha ingresado en el Hospital Alberto Jiménez Oliveros, de treinta y cinco años, vecino de Lora del Río, que sufre lesiones en el ojo derecho a consecuencia de un tiro de escopeta.

Accidente del trabajo

Manuel Rodríguez Arias, de cuarenta y dos años, sufrió un accidente de trabajo en la Ronda de Capuchinos y fue asistido en el Hospital de contusiones en la región sacra.

Una caída

Mamuel González González, que vive en la calle San Luis, dió una caída en el colegio y se fracturó el brazo derecho.

Quemaduras

Mamuel Durán García, de dos años de edad, se vertió encima aceite hirviendo, siendo asistido en el Hospital de quemaduras en la boca, cara y manos.

Festejando el aniversario del Pacto

San Sebastián 18.—En el Kursaal se celebró una comida, a la que asistieron unos doscientos conuñales, con las autoridades de la capital y los diputados por Guipúzcoa.

LEA USTED MAÑANA 'EL LIBERAL' EL DIARIO MEJOR INFORMADO

Una feliz travesía de Atlántico

Buenos Aires 18.—El pequeño yate Gris, tripulado por cuatro estudiantes de la Universidad bonaerense, ha entrado en el río de la Plata, después de haber atravesado el Atlántico.

El suceso de anoche

Persiguiendo a unos individuos que rompieron un registro de telefonos, la Guardia civil detiene a un ratero

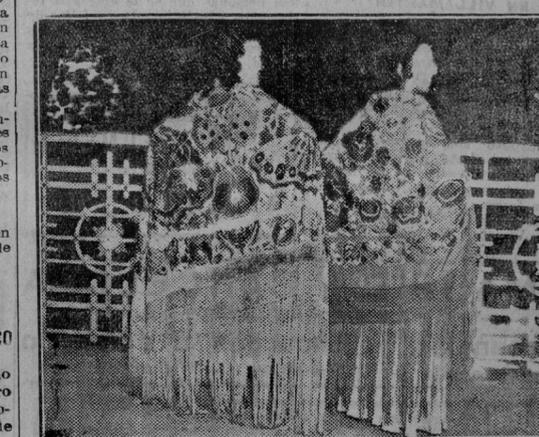
Lascosas que pasan

Un hombre herido

Esta mañana, en la calle Almirante Apodaca, fue agredido por la espalda un individuo llamado Francisco Gómez Soler, de treinta y cuatro años, que vive en la calle Arapiles número 4.

Denuncia por coacción

Victoriano Hernández denuncia a Joaquín Barrera Molina y a Antonio Rey, quienes lo amenazaron con una navaja cuando se dirigía a trabajar en una fábrica de sombreros que hasta hace poco ha sostenido una huelga.



Las señoritas María Teresa Liana y Emilia Suárez, que obtuvieron los primeros premios en el concurso de mantones celebrado en el Retiro por la Casa de Castilla (Foto Díaz Casariego.) (Fdo. Gori.)

EL LIBERAL HACE 25 AÑOS

Quedada retrospectiva

18 DE AGOSTO DE 1909. En Guadalete puso fin a su vida un individuo apodado «Sargento», colocándose un cartucho de dinamita en el vientre y haciéndolo explotar...

habían presentado una instancia al Capitán general de Barcelona pidiéndole que fuese puesto en libertad el director de «La Campaña de Grecia»...

VIDA SOCIETARIA Acuarela

Confederación Regional del Trabajo de Andalucía

Ante el ataque sistemático a la C. N. T. en Andalucía, nuestra organización tiene que reaccionar. Venimos observando que no pasa un día o una semana, desde el advenimiento de la República, sin que se dirija un ataque a fondo...

El señor gobernador recordará que

estimo justísima nuestra protesta al mostrarle las bases firmadas por patronos y obreros, como asimismo que reconocimos nuestra buena intención al visitarlos para evitar una huelga en nuestro gremio...

Una carrera ciclista

Organizada por el Camas Veloz Club se celebrará una carrera ciclista el día 30 del corriente mes, exclusivamente para corredores principiantes...

LA FUERZA DE LA MENTIRA

Como sus veinte años radiantes

escocían aún la brevedad de los escasos femeninos, María Luisa Jourdan se enorgullecía demasiado de un físico ventajoso. Le gustaba verse reflejada en todos los espejos, para desesperación de los numerosos empleados del establecimiento que desfilaban por su salón de ventas bajo el pretexto de inspeccionarlo todo...

Al baño parece ahogado

En la rivera de Huelva y sitio conocido por Charco de Don Mariano ha perecido ahogado el vecino de Castilleja de la Cuesta Manuel Rodríguez Casinjo en ocasión de estar bañando...

Vajillas decoradas de CHINA OPACA EXTENSO SURTIDO OJEDA - Amor de Dios, 23 - Grandes facilidades

DE FUTBOL

El pasado domingo se celebró un partido amistoso entre el C. D. P. Atlético y el Triunfo F. C., ganando este último por dos a cero. El partido se desarrolló muy interesante...

Mesa, Melchor, Gómez, Escobedo y Perea. Guadalete: Salas, J. Vázquez, Romero, Regordán, Marcelino, Tinoco, Jeromo, Pangunsión, Benítez, Friza y Jarava.

A los compañeros instaladores

Compañeros: Restablecida la normalidad ha reanudado su labor sindical esta Secretaría, y por tanto se pone en conocimiento de todos los compañeros instaladores...

Patronato local de Formación Profesional de Sevilla

Se abre un concurso para la concesión, durante el próximo curso, de treinta becas como máximo, que van a ser solicitadas los alumnos de cualquiera de las enseñanzas del Colegio Hispalense de Formación Profesional...

Los deportes en invierno

Como todos los deportes actualmente, los de invierno se realizan en centros de diferentes clases y de más o menos lujo, lo que prueba que han entrado en las costumbres modernas esos ejercicios.

Un obrero arrollado y muerto por el tren

El jefe de la estación de Las Cabezas comunica por telégrafo a este Gobierno de provincia que en el kilómetro 61 había sido hallado, atravesado en la vía, el cadáver de un hombre...

Sobre las prisiones de partido

Estando anunciada la Asamblea del Cuerpo de Prisiones, y bastando de ciertos rumores sobre una posible prisión de la mayoría de las de partido, elevo esta advertencia a los señores que en ella tengan que intervenir...

EN OSUNA

El domingo 16 se jugó un partido entre el Osuna Bote Club y el Real Club de Fútbol. El partido fue muy interesante...

EN VILLAMARTIN

El domingo 16 de los corrientes se celebró en esta localidad un interesante partido entre los equipos locales Atlético C. D. y Guadalete Fútbol Club...

Unidad general de dependientes de bebidas y similares

Compañeros: Siendo una necesidad para esta Sociedad llegar a la formación del censo de dependientes y similares cesantes en Sevilla...

Unidad de obreros peluqueros-barberos

Para el gobernador civil de la provincia y para la opinión pública. Este Comité, teniendo una clara visión del momento que atravesamos...

Sociedad de empleados de oficinas

A las once de la mañana del pasado domingo 16 del corriente, y en el salón de actos de la Sociedad Económica de Amigos del País...

EL ISTMO

CAFES LA CORONA. Los mejores a 10, 15 y 20 pesetas kilo.

A MADRID Y BARCELONA

Mercancías y Encargos a domicilio. Francisco Soto - O'Donnell, 25 - Teléfono 23.309

GRAN PERFUMERIA

Todo el mundo sabe que Sevilla una gran perfumaría. Es de GALINDEZ, calle Pi y Suñer, 21, la más surtida y acreditada...

HERNIADO

Tenga muy en cuenta que lo mejor que hoy existe para la curación de toda clase de hernias, en hombres, mujeres y niños, son los Obturadores GRIFFIN...

Gabinete Ortopédico GRIFFIN

San Pablo, 10, entresuelo, SEVILLA. NOTA.—Nuestro especialista visitará gratis en Arahel el miércoles 19 de Agosto...

SAL VICHY-ETAT

Para preparar un agua alcalina digestiva emplead siempre la SAL VICHY-ETAT. Producto natural que hace agradable al paladar y una excelente bebida para régimen y para la mesa...

A MADRID Y BARCELONA

Mercancías y Encargos a domicilio. Francisco Soto - O'Donnell, 25 - Teléfono 23.309

HERNIADO

Tenga muy en cuenta que lo mejor que hoy existe para la curación de toda clase de hernias, en hombres, mujeres y niños, son los Obturadores GRIFFIN...

Gabinete Ortopédico GRIFFIN

San Pablo, 10, entresuelo, SEVILLA. NOTA.—Nuestro especialista visitará gratis en Arahel el miércoles 19 de Agosto...

HERNIADO

Tenga muy en cuenta que lo mejor que hoy existe para la curación de toda clase de hernias, en hombres, mujeres y niños, son los Obturadores GRIFFIN...

HERNIADO

Tenga muy en cuenta que lo mejor que hoy existe para la curación de toda clase de hernias, en hombres, mujeres y niños, son los Obturadores GRIFFIN...

HERNIADO

Tenga muy en cuenta que lo mejor que hoy existe para la curación de toda clase de hernias, en hombres, mujeres y niños, son los Obturadores GRIFFIN...

Advertisement for SAL VICHY-ETAT mineral water, highlighting its natural and health benefits.

Advertisement for GRIFFIN orthopedic cabinets, located at San Pablo, 10, Seville.

Advertisement for HERNIADO, a treatment for hernias.

Advertisement for EL ISTMO coffee, featuring La Corona brand.

Advertisement for HERNIADO, a treatment for hernias.

Advertisement for HERNIADO, a treatment for hernias.

EL CONSEJO DE MINISTROS DE ESTA MAÑANA

Se aprueba un importante decreto sobre reversión al Estado de los bienes que fueron del Patrimonio

La reforma agraria ha quedado aplazada para estudio en un nuevo Consejo

Madrid 18.—Esta mañana, á las nueve y media, se reunieron los ministros para celebrar Consejo en el Ministerio de Hacienda.

UN IMPORTANTE DECRETO ACERCA DE LOS BIENES QUE FUERON DEL PATRIMONIO REAL

Mientras se estaba celebrando el Consejo, se facilitó á los periodistas un importante decreto, que dice así:

«Los bienes nacionales que en signo posesorio fueron entregados á los monarcas españoles en anticrecis, deberán ser revertidos al Estado inmediatamente.

Lo justifica la presunción histórica motivada de que en el tiempo transcurrido el préstamo tiene que estar extinguido y amortizado, no sólo en el caso de que se hubiese pactado sin interés, sino en el contrario de que la renta recibida por el préstamo hubiese sido legítima, sin interés por el capital prestado, y por mínima que fuese esta diferencia en plazo tan dilatado, y, por tanto, la deuda puede considerarse hace tiempo cancelada.

Estando convenido el ministro que suscribe de que es preciso llevarlo á la práctica sin otra finalidad que la de recibir el préstamo en aquellos bienes en que sólo por culpa de negligencias estuviesen fuera de los bienes del patrimonio, dada la suposición lógica de que con este decreto no habrá peligro de lesión de intereses prevenidos en la declaración sin más distinción que el de la reversión al Estado de los bienes anticrecis; mas por hacer constar los deseos de nuevos cauces jurídicos, se ha tratado también de una previa rendición de cuentas con las que se ha de fijar la situación y alcance del préstamo, respetando siempre las causas sub-judice, la compatibilidad y las declaraciones de los Tribunales que dejen á salvo lo hecho en la posesión, la cual pasará inmediatamente al Estado, quien definirá la rendición de cuentas ó sentencia sobre dichos extinguidos préstamos en valores para el Estado.

Artículo primero.—Los bienes inmuebles, derechos reales del Estado ó del antiguo patrimonio de la corona, que un monarca español hubiese entregado en anti crecisis ó en cualquier otra forma prestataria análoga, revertirán al Estado íntegramente, desde la fecha de publicación del presente decreto.

Artículo segundo.—Dentro del término de seis meses, á partir de la fecha de promulgación de este decreto, los poseedores de dichos bienes, presentarán en la Delegación de Hacienda de la provincia en que se hallen enclavados los mismos, cuenta justificada de los productos recibidos por ellos ó sus derechohabientes, desde la fecha de ocupación de los bienes que son objeto de rescate.

Artículo tercero.—En el transcurso del tiempo á que se refiere el anterior artículo, se entenderá como renunciante este derecho, y la administración procederá por fin á fijar el montante á los productos.

Artículo cuarto.—Los administradores de Hacienda de cada provincia, en el término de un mes, pondrán en conocimiento de los abogados del Estado la existencia, dentro de la provincia respectiva, de los bienes sujetos á reversión, de conformidad con el artículo primero.

Los particulares y Corporaciones pueden denunciar en todo tiempo á los mismos abogados del Estado la existencia de dichos bienes.

Artículo quinto.—La reversión

se hará de acuerdo con el delegado de Hacienda, á instancia del abogado del Estado, de los poseedores de los bienes ó de cualquier otra persona. El acuerdo, claro y terminantemente, expresará una vez ganada la forma acreditativa de la posesión de los bienes al pasar al Estado.

La posesión así obtenida será amparada por los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las cuestiones que puedan suscitarse sobre otros derechos que no sean el de la posesión.

Artículo sexto.—Las causas á que se refiere el artículo primero y en las que entenderán los Tribunales de Justicia se someterán previamente á la sentencia dictada ó que se dicte, sin perjuicio de la inmediata reversión al Estado de la posesión de los bienes y salvando lo dispuesto en el artículo anterior, si la posesión fuese acordada por un juez ó tribunal administrativo á instancia del abogado del Estado.

Artículo séptimo.—Cuando la liquidación practicada con el arrendatario, señalada en los números segundo y tercero, arroje un saldo á favor del Estado, los poseedores de los bienes reintegrarán al Tesoro del importe de dicho saldo, siempre que el mismo no rebase el producto de la renta y frutos percibidos por el poseedor de los bienes á sus causahabientes en los últimos quince años, á partir del reintegro á favor del Estado.

Artículo octavo.—Cuando en la liquidación practicada resulte un saldo á favor del poseedor de los bienes, éste será reconocido un crédito preferente, que por su total importe le entregará el Estado al poseedor en títulos de la Deuda interior.

Artículo noveno.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo décimo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo undécimo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo duodécimo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treceavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo catorceavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo quinceavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo dieciséisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo dieciséptimo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo dieciochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo diecinueavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo veinteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo veintavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo veintiochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treintaavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y dosavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y tresavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y cuatroavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y cincoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y seisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y sieteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y ochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo treinta y nueveavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarentavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y dosavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y tresavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y cuatroavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y cincoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y seisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y sieteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y ochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cuarenta y nueveavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuentaavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y dosavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y tresavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y cuatroavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y cincoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y seisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y sieteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y ochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cincuenta y nueveavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesentaavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y dosavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y tresavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y cuatroavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y cincoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y seisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y sieteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y ochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo sesenta y nueveavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setentaavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y dosavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y tresavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y cuatroavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y cincoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y seisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y sieteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y ochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo setenta y nueveavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochentaavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y dosavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y tresavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y cuatroavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y cincoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y seisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y sieteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y ochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo ochenta y nueveavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventaavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y dosavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y tresavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y cuatroavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y cincoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y seisavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y sieteavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y ochoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo noventa y nueveavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

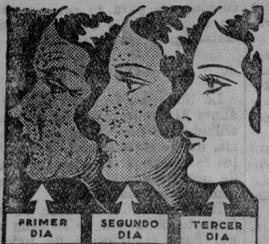
Dado en Madrid, etc.»

Artículo cienavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Dado en Madrid, etc.»

Artículo cien y unoavo.—Quedan subsistentes contra los arrendatarios de los bienes referidos, caso de hallarse éstos pendientes sub-judice, pasando al Estado todos los derechos obtenidos por el arrendatario.

Una Nueva Piel En 3 Días



Los Poros Dilatados y las Espinillas Desaparecen Definitivamente... La Crema Tokalon...

Indicador Económico

0'10 por palabra - Pago anticipado

MEDICOS

Venero, sifilia, males secretos... Dr. Onate, especialista. Mata, 14.

DENTISTAS

Manuel Baraja. Muñoz Olve. Dentaduras celulosas.

ARRIENDOS

Almacenes se arriendan... En la Cruz del Campo arriendo casitas solas...

Pisos moderna construcción... Piso todo confort...

Pisos nuevos 90 y 110 pesetas Torrealba, 22.

Pisos desde 32 duros... Se alquila ó vende local...

Tejares: Arriendo horno grande... Piso céntrico con ascensor...

Partidito, Venera, 17... Se arrienda en precio módico...

Se arrienda en precio módico... Se alquila ó vende local...

Partidito, Venera, 17... Se arrienda en precio módico...

Se arrienda en precio módico... Se alquila ó vende local...

Se arrienda en precio módico... Se alquila ó vende local...

Arriendo casa maravillosa... Pisos cuarto baño...

Pisos. Miguel del Cid 28... Local para establecimiento...

Arrendado piso Mallén... Arrendados local bajo propio...

Arrendados local bajo propio... Arrendado piso principal...

Ofrezco parte piso segundo céntrico...

Arrendado almacén Castilla, 131.

Pisos nuevos 90 y 110 pesetas Torrealba, 22.

Pisos desde 32 duros... Se alquila ó vende local...

Tejares: Arriendo horno grande... Piso céntrico con ascensor...

Partidito, Venera, 17... Se arrienda en precio módico...

Se arrienda en precio módico... Se alquila ó vende local...

Se arrienda en precio módico... Se alquila ó vende local...

Se arrienda en precio módico... Se alquila ó vende local...

Se arrienda en precio módico... Se alquila ó vende local...

Se venden magníficas armaduras de hierro...

Juguetes baratos. Bazar Los Reyes Magos...

Camión Dodge barato... Latas envases nuevas...

Ocasión: Véndese coche cerrado...

Registradora «National» verdadera goma...

En mi zapatería se liquidan todas las existencias...

Auto cerrado cinco plazas, perfecto estado...

Piano cuerdas cruzadas vendése barato...

Mudanzas capitonés... Revisión contratos arrendamientos...

Máquinaria ocasión, compraventa...

Traspaso despacho masa frita...

Preparación completa Inglés Telefónica...

Francés taquigrafía, mecanografía...

Por cambio de residencia traspaso acreditado...

Traspaso fonda céntrica, bien amueblada...

Acostumbra usted a usar buen calzado...

Vendo comedor y lote 600 libros...

Muebles ocasión. Santa María la Blanca...

Para comestibles, La Central, Regina, 1.



Sradra-Lacmi... le proporcionará en cutis terso y fino como la cara de un niño...

Venga en perfumerías



COMPRE AHORRA TIEMPO Y DINERO Y REPARACION

La Moda Práctica. La Revista de Modas más útil y económica. Sevilla: 75 céntimos al mes. Provincias: 2,75 al trimestre.

Casa Bayona. Sombrillas, Abanicos y Guantes.

La experiencia demuestra que los Chocolates y Dulces Matías López son los mejores del mundo.

Empresa San Miguel. Servicio diario de ómnibus Sevilla a Ronda.

Empresa Soto. Servicio regular de autobuses Bussin y Minerva.

Empresa Casal. LINEA DE LA SIERRA. Desde el día 24 de Junio los servicios de verano...

Empresa San Miguel. Servicio diario de ómnibus Sevilla a Ronda.

Empresa Soto. Servicio regular de autobuses Bussin y Minerva.

Empresa Casal. LINEA DE LA SIERRA. Desde el día 24 de Junio los servicios de verano...

Empresa San Miguel. Servicio diario de ómnibus Sevilla a Ronda.

Empresa Soto. Servicio regular de autobuses Bussin y Minerva.

Empresa Casal. LINEA DE LA SIERRA. Desde el día 24 de Junio los servicios de verano...



Los pequeños deben estar alegres

Cuando nota en ellos mal humor ó tristeza, generalmente es debido a un desajuste intestinal...



Lea usted diariamente "Heraldo de Madrid"

Linea de Automóviles Riotinto-Nerva-Sevilla. AVISO. Desde el día 1.º de Octubre las salidas son las siguientes...

Auto Sevillana, S. L. Servicio de Omnibus en Sevilla y Mérida.

Empresa de Automóviles Rafael Diaz. Servicio de viajeros. Desde Sevilla a Aranjuez...

Automóviles a Gerena. Exclusiva de viajeros y mercaderías.

Servicio de Automóviles de viajeros entre Sevilla y Alcalá del Río.

Empresa de Automóviles Rafael Diaz. Servicio de viajeros.

Automóviles a Gerena. Exclusiva de viajeros y mercaderías.

Servicio de Automóviles de viajeros entre Sevilla y Alcalá del Río.

ta antes que seguir viviendo á tu lado. Jorge, el noble amigo de la infancia que me había amado antes...

condesa ha sido culpable, pero usted lo ha sido mil veces más, y ahora añadís vuestra culpa y á vuestro delito, la bajeza y la deslealtad.

